

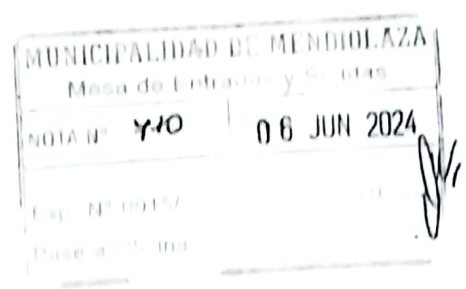
BOLETÍN MUNICIPAL 2024



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



MENDIOLAZA
CIUDAD



Mendiolaza, 05 de Junio de 2024



ORDENANZA 1061/2024

EJECUCIÓN DE OBRAS MEDIANTE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º.- Contribución por mejoras es el tributo que abona el contribuyente para hacer frente al costo de ejecución de una obra que genera un beneficio y aumenta el valor de un bien inmueble de su propiedad, o sobre el cual ejerce derechos posesorios.

ARTÍCULO 2º.- El hecho imponible del tributo definido en el artículo precedente, es el beneficio y/o mayor valor del inmueble, de propiedad del contribuyente, generado a consecuencia directa o indirecta de la realización de obras, ejecutadas total o parcialmente por la Municipalidad, o autorizadas, o promovidas por la Municipalidad, quedando los contribuyentes alcanzados sujetos al pago de la contribución por mejoras en la proporción y forma que se establezca para cada caso.

ARTÍCULO 3º.- Serán contribuyentes y responsables del tributo del Artículo 1º de la presente Ordenanza, los titulares dominiales o poseedores a título de dueño de inmuebles ubicados en el ejido municipal que se benefician directa o indirectamente por la realización de obras públicas conforme la definición del artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La zona de beneficio es el área territorial que comprende todos los predios hasta donde se extienda el mayor valor generado por una obra, plan o conjunto de obras. La zona de beneficio será determinada por el Departamento Ejecutivo de conformidad al Proyecto, Solicitud de Declaración de Utilidad Pública e Informes Técnicos, teniendo en cuenta, entre otros, a los siguientes criterios, que deberán detallarse en la reglamentación respectiva:

- Tipo y características de las obras a ejecutar.
- Rango o magnitud de la obra.
- Área o región en que se localiza la obra, plan o conjunto de obras.
- Tipo de beneficio que genera.

ARTICULO 5º: Los vecinos que deseen someter obras y/o emprendimientos al Régimen de Contribución por Mejoras que se regula en la presente Ordenanza, deberán recorrer TRES ETAPAS:

- Solicitud de factibilidad;
- Solicitud de Apertura de Registro de Oposición y
- Solicitud de Declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.





CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 6°. En la Primera Etapa, deberán los vecinos interesados presentar una Solicitud de Factibilidad firmada por el treinta por ciento (30%) del total de contribuyentes que estiman se encontrarían dentro de la Zona de Beneficio definida en el artículo 4° de la presente Ordenanza. Este pedido deberá ser acompañado de:

- a) Memoria Descriptiva;
- b) Estudio de Factibilidad con análisis Socioeconómico que contemple, aquellos contribuyentes que conforme normativa vigente estarán exentos del pago de la Contribución, para que los importes que a ellos correspondería al determinar el monto a prorratear, sean también absorbidos por el resto de los beneficiarios en la distribución.
- c) Informe justificado realizado por Profesional competente que determine el beneficio y/o mayor valor que adquirirán los inmuebles beneficiados con la obra y/o adquisición que se pretende.

ARTICULO 7°: El Departamento Ejecutivo evaluará la presentación realizada y deberá requerir las aclaraciones y/o ampliaciones de informes que entienda necesarios y oportunos. Si así lo considera el D.E. decretará la Factibilidad requerida ad- referéndum del h.c.d.


ARTÍCULO 8°: Otorgada la Factibilidad, los vecinos interesados deberán solicitar la apertura del Registro de Oposición, suscribiendo el pedido un veintiuno por ciento (21%) más de adherentes al pedido, sumando así un total de cincuenta y uno por ciento (51%) del total de contribuyentes que estiman se encontrarían dentro de la Zona de Beneficio definida en el artículo 4° de la presente Ordenanza. Este pedido deberá ser acompañado de la siguiente documentación:

- a. Designación de un representante titular y un suplente de los contribuyentes o responsables de los inmuebles alcanzados por el beneficio;
- b. Las firmas de los adherentes y las firmas del registro de opositores deberán estar certificadas por Escribano Público y/o juez de paz.
- c. Acompañar el listado individualizado de las personas que conforman el cincuenta y uno por ciento (51%) del total de los contribuyentes, y dichas personas deberán constituir en ese acto un domicilio electrónico de conformidad al Código Civil y Comercial de la Nación donde serán válidas todas las comunicaciones que se practiquen a los fines de este procedimiento.
- d. Presupuesto de la obra, análisis técnico y financiero, previsión de ajuste del precio si correspondiere entre fecha de presupuesto y fecha de inicio de los trabajos, y entre esta fecha y plazos de pago que se convengan, cronogramas de trabajo, avance de obra y financiero, probable previsión de anticipo financiero y pliegos de contratación.
- e. Monto total del proyecto y porcentaje de éste que se pretenda quede sujeto a la contribución, modo objetivo y comprobable de estimación del mayor valor que generaría la obra pretendida en cada parcela, la forma de prorrateo entre los beneficiarios del costo de la obra, y la forma de pago y financiación que será ofrecida a los contribuyentes, que deberá contemplar que la primera o única cuota no será exigible hasta tanto no hayan transcurridos diez (10) días desde el acta de Inicio de los trabajos o desde la fecha de emisión del primer certificado de avance de obra, lo que suceda primero según corresponda por la naturaleza del objeto del proyecto según conste en pliego.


R. Gonzalez
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza

Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza

 0800 - 268 3004


MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



CONCEJO DELIBERANTE

f. Considerar al momento de elaborar el proyecto de qué modo se financiará la obra para que la modalidad de pago que escojan los beneficiarios no importe disminución o suspensión de los trabajos, y como se financiarían la falta de los aportes de los contribuyentes que no paguen, o lo hagan en mora o luego de acción judicial, y el mayor costo que ello pueda suponer.

g. El Proyecto de Obra que requiera el tendido de redes de infraestructura deberá contemplar que éstas sean subterráneas, salvo excepción por razones técnicas que deberá ser justificada y requerir autorización al Departamento Ejecutivo.

h. En el supuesto que el monto a prorratear entre los beneficiarios no sea el cien por ciento (100%) del costo total de la obra, deberá exponer quién y cómo se abonará el resto.

ARTÍCULO 9°: La determinación del monto individual de la obligación tributaria que recaiga sobre cada uno de los inmuebles se realizará teniendo en cuenta, conjunta o separadamente cualquiera de los siguientes criterios:

a) De las áreas: el monto de la contribución total se distribuirá en proporción directa a la superficie de los predios ubicados en la zona de beneficio.


b) De las zonas: el monto total de la contribución se divide por zonas, categorizándolas según el nivel de beneficio obtenido, distribuyéndose en cada una de esas zonas el monto parcial a abonar conforme la superficie de los predios.

c) De la valuación: el monto de la contribución total se distribuirá en proporción a la valuación fiscal o de mercado de los inmuebles.


d) De los factores de beneficio: por el cual se distribuirá el monto total teniendo en cuenta las características de los predios y circunstancias que lo relacionan con la obra, calificándolos objetivamente con coeficientes o factores numéricos. El producto o sumatoria de los factores parciales determinan el factor individual total de cada predio y la contribución de cada uno será en proporción a la suma de factores individuales totales. Como factores parciales se ponderarán entre otros, todas o algunas de las siguientes características y circunstancias; frente, área, forma, topografía, calidad del suelo, distancia a la obra, destino y uso del suelo, elementos presentes o posteriores a la obra que varíen la valuación del predio. Cuando debido a la complejidad del caso, los criterios enumerados resulten insuficientes para la justa determinación de la contribución de cada predio, podrán adoptarse otros criterios objetivos, en dicho caso deberá fundamentarse la decisión y detallarse claramente el sistema adoptado en la distribución de la contribución.

ARTÍCULO 10°.- El monto máximo de la contribución que recaiga sobre cada inmueble no puede superar en ningún caso el importe del mayor valor que adquiera el bien por la realización de las obras. Si este mayor valor recibido superara el treinta y tres por ciento (33%) del valor real del inmueble, antes de la incorporación del mayor valor por la obra, la contribución quedará reducida a ese porcentaje.

ARTICULO 11°: Si el Proyecto contempla aporte del Municipio, ya se trate de aporte dinerarios, de financiación o de administración o de cualquier naturaleza o especie que suponga un gasto para el erario público, el D.E. deberá remitirlo al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y eventual aprobación. En todos los casos la contribución por mejoras será como mínimo el 30% del costo total de la obra o adquisición.


R. González
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza

Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.

 0800 - 268 3004


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 12°: El Registro de Oposición se habilitará por un lapso de treinta (30) días, por Decreto del Departamento Ejecutivo, acreditados que fueran los extremos de la presente Ordenanza, poniendo a disposición de los interesados en la sede del Municipio, los antecedentes de la obra o emprendimiento de que se trate. La apertura del mencionado Registro de Oposición deberá ser publicada en el medio de comunicación gráfica de más amplia difusión en la zona; La publicación deberá realizarse por 5 días corridos y en los medios oficiales de internet y transparente del gobierno municipal durante los 30 días de habilitación del registro de oposición.

ARTICULO 13°: El Departamento Ejecutivo por Decreto podrá declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a cargo de los contribuyentes responsables, la ejecución y/o realización del emprendimiento de que se trate, cuando haya vencido el plazo fijado de la apertura del Registro de Oposición, no habiendo mediado una oposición superior al treinta por ciento (30%) del total de los beneficiarios, y luego del Dictamen de las Oficinas Técnicas que correspondan y de Asesoría Letrada del Municipio y ad-referéndum del h.c.d (respetando art.37, inciso 8 de la ley 8102)

ARTÍCULO 14°: Firme el Decreto previsto en el Artículo 13°, el Departamento Ejecutivo instará la selección del contratista por el procedimiento que corresponda conforme lo establecido en la Ordenanza de Contrataciones vigente y sobre la base de Proyecto y Pliego presentados por los vecinos beneficiarios. El Contrato que se celebre con la empresa que resulte seleccionada, deberá hacer constar expresamente que la obra será abonada con la modalidad que los vecinos hayan propuesto conforme surja de las presentaciones que contemplan los artículos 6° y 8° de la presente Ordenanza.

Capítulo II

ARTÍCULO 15°: El monto de la obra y/o emprendimiento que se haya proyectado sea afrontado mediante el sistema de contribución por mejoras, deberá trasladarse a los contribuyentes respetando lo siguiente, de acuerdo al tipo de obra a realizar.

- a. En obra nueva, monto total incluyéndose los gastos correspondientes a Proyecto, Dirección Técnica, Inspección, Fiscalización, Administración y Sellados.
- b. En caso trabajos de renovación de obras existentes, corresponde un porcentaje variable entre un cuarenta (40%) y un setenta (70%), según resuelva discrecionalmente el Departamento Ejecutivo sobre estudios técnicos, características y antigüedad de la obra que se vaya a intervenir.

ARTICULO 16°: El prorrateo del monto precisado en el Inc. "c" del Artículo 8° de la presente Ordenanza entre los contribuyentes beneficiarios se deberá ajustar a una de las siguientes opciones y variables a. Por metro lineal de frente de cada unidad contributiva alcanzada con el beneficio, según sus títulos y planos de mensura aprobados; b. Por unidad contributiva; c. Por metro lineal de frente y unidad contributiva: tomando la opción "a" para el setenta por ciento (70%) del monto y la opción "b" para el treinta por ciento (30%) restante; d. Por zona: considerando dimensiones, ubicación y superficies cubiertas de las unidades contributivas; e. Por metro lineal de frente y por zona: tomando la opción "a" para el setenta por ciento (70%) del monto y la opción "d" para el treinta por ciento (30%) restante;

Gonzalo
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza
Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.

Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza
0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD

CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 17°: Para los supuestos de unidades contributivas sometidas a Régimen de Propiedad Horizontal, se deberá tomar la opción "d" para el setenta por ciento (70%) del monto y la opción "a" para el treinta por ciento (30%) restante, ambas del Artículo 16° de la presente Ordenanza; lo que luego deberá ser redistribuido conforme dispongan los respectivos Reglamentos de Copropiedad para el pago de las expensas comunes.

ARTICULO 18°: El Departamento Ejecutivo podrá determinar una modalidad de prorrateo distinta a las precisadas en artículos precedentes. Esto se realizara antes de declarar de utilidad pública y pago obligatorio, cuando las razones sean justificadas técnicamente, debiendo respetar los principios de igualdad, equidad y proporcionalidad en la distribución de los tributos.

ARTICULO 19°: Cuando se haya adoptado la opción "a" del Artículo 16° precedente, las unidades contributivas ubicadas en esquina gozarán de una disminución del veinticinco por ciento (25%) de lo que le corresponda a las otras unidades.

Capítulo III

ARTÍCULO 20°: Las modalidades de pago que se deberán ofrecer a los contribuyentes son:

- a. De contado, entendiéndose ello que el tributo debe ser abonado en su totalidad en la fecha o lapso que sea determinado en la presentación requerida en los Artículos 6° y 8° de la presente Ordenanza;
- b. En cuotas, aplicándose si correspondiere las tasas y/o índices vigentes para el cobro de los tributos municipales;

ARTÍCULO 21°: Para escoger la opción de pago de su preferencia, los contribuyentes contarán con un lapso de treinta (30) días corridos, vencido el cual, de no mediar manifestación expresa del contribuyente, se entenderá que ha escogido aquella opción que brinda más cantidad de cuotas para la cancelación del tributo. Según art. 8.

ARTÍCULO 22°: Incurrirá en mora de pleno derecho el contribuyente que notificado de la liquidación y de la fecha que le corresponde abonar el tributo conforme al plan de pago que ha escogido, ya sea por elección expresa o por omisión, no abonare el monto de la Contribución por Mejoras a la fecha de suvencimiento de la cuota única, si es que optó por el pago de contado, o cuando sume tres (3) cuotas seguidas y consecutivas impagas o cinco (5) alternadas, si es que optó por algún plan de pago en cuotas. En estos casos, se considerará el total de la deuda como de plazo vencido y facultará a exigir al acreedor el total de ella, como si se tratase de una obligación de plazo vencido.


ARTÍCULO 23°: El Código Tributario Municipal, se aplicará para el cálculo de intereses que correspondan adicionar hasta el efectivo pago, en todos los casos de mora, siendo título suficiente de ejecución la liquidación certificada de la deuda expedida por el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO IV



González
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza

Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.

 0800 - 268 3004



Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 24°: Están exentos de pago de la Contribución por Mejoras, y así deberá ser valorado al tiempo de elaborar el Proyecto previsto en el artículo 5° de la presente Ordenanza, los contribuyentes o responsables de los siguientes bienes: a. inmuebles del dominio público municipal; b.- inmuebles del dominio privado municipal o sobre los cuales el Municipio ejerza actos de posesión con ánimo de dueño y que estén afectados a la prestación de servicios de interés público; c. inmuebles del dominio privado de jubilados y/o pensionados con domicilio en la ciudad de Mendiolaza, que sea única propiedad inmueble y que sus ingresos no superen el haber mínimo de la jubilación que paga el ANSES; d. inmuebles del dominio privado de ex-combatientes de Malvinas, o sobre el cual ejerza derechos de posesión a título de dueño, que constituya su única propiedad inmueble;

ARTÍCULO 25°: El Departamento Ejecutivo, por Decreto podrá disponer que un contribuyente quede exento de la obligación de pago de la Contribución de Mejoras, siempre que se trate de una persona de escasos recursos, que acredite imposibilidad de pagar ese tributo en cualquiera de las modalidades que se le ofrecen, y previo Informe Socio Económico que así lo corrobore. El monto de esa contribución será adelantada por el erario público.

ARTÍCULO 26°: En los casos previstos en el artículo precedente, el D.E. acordará con el contribuyente la modalidad de pago que se ajuste a sus posibilidades, debiendo ser cancelada la deuda al mejorar condición del contribuyente, o a su fallecimiento y/o transmisión de dominio o derechos del inmueble, por lo que la deuda subsistirá como carga real., pudiendo el Municipio reclamar el pago cuando las razones para acordar el beneficio hayan desaparecido.

ARTÍCULO 27°: La Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos municipal, procederá a efectuar la adecuación catastral correspondiente e individualizar los inmuebles afectados, inscribiendo en las respectivas cédulas parcelarias la sujeción de ellos al presente régimen. Los escribanos no otorgarán escrituras, ni el Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá la constitución o transferencia de derechos reales, sin que se justifique que el inmueble no adeuda o que no está afectado al pago de la contribución por mejora que establece la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 28°.- El levantamiento de la inscripción señalada en el Artículo 27° será practicada por la Dirección municipal que corresponda, ante la sola presentación del recibo cancelatorio de la obligación o certificado de libre deuda. Dicho trámite será gratuito.

ARTÍCULO 29.- Quedarán eximidas de la obligación de pagar otra contribución por mejoras, las propiedades incluidas en la distribución por construcción de obras sujetas al presente régimen, hasta tanto no haya transcurrido el mayor plazo para el pago de una Contribución, computado a partir del Acta prevista en el Inc. "c" del Artículo 8° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 30.- Resolución de Conflictos. Siendo la presente una Ordenanza que promueve el desarrollo de la ciudad de Mendiolaza, la convivencia y la calidad de vida, las partes involucradas en cualquier momento del procedimiento

Gonzalo H. S. D.
Secretaría H. S. D. (C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.
Mendiolaza

Av. Malvinas 285



0800 - 368 7000

Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



CONCEJO DELIBERANTE

procurarán solucionar amigablemente el diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellos, pudiendo preverse en los instrumentos jurídicos un sistema de resolución de conflictos mediante la intervención de árbitros o mediadores

ARTÍCULO 31 - Mediación Será obligatoria la mediación, como requisito previo al inicio de las acciones judiciales o arbitrales, para el supuesto previsto en el artículo 22 en fin de la presente

R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza

Ing. Lucia Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CUIDAR



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 749	12 JUN 2024
Exp. N° 0015/...../ 20.....	
Paso a Oficina,.....	

Mendiolaza, 12 de Junio de 2024



ORDENANZA

FONDO PERMANENTE

VISTO: La adhesión al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales, dispuesta *por* Ordenanza N° 383/04;

Y CONSIDERANDO:

Que, frente a la difícil situación económica y financiera que atraviesa nuestro país, ésta Administración debe hacer frente al pago de haberes correspondiente al mes de mayo del corriente del personal municipal;
Que para afrontar el pago de haberes del personal, se destinarán las cuotas **53** y **54** del Fondo Permanente, de PESOS SIETE **MILLONES CON 00/100 CENTAVOS** (\$7.000.000,00) la cuota 53, y de PESOS SIETE MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$7.000.000,00) la cuota 54;

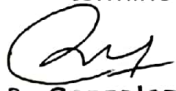
Que, a estos efectos corresponde el dictado del dispositivo legal autorizando a la Intendente Municipal a gestionar los fondos mediante el Programa adherido para su función.-

POR ELLO:


EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA N° 1062/2024

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M) para que gestione del Fondo Permanente para Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba y tome préstamos hasta la suma de PESOS CATORCE MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$14.000.000,00) destinado al pago de haberes del mes de mayo del Personal Municipal.

ARTÍCULO 2:- Facúltase al D.E.M para que el pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se confiere por el artículo anterior, sin intereses y gastos, **ceda** al Fondo que otorgue el préstamo, **de** la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley N° 8663, o a la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 88/100 CENTAVOS (\$388.888,88) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-


R. Gonzalez
Secretario H.C.D.
Mendiolaza (C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.


Ing. Lucia Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza

 0800 - 268 3004


MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE



ARTÍCULO 3:- Facúltase al D.E.M. para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anotiéndola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

ARTÍCULO 4:- Facúltase al D.E.M. para que garantice la existencia y cobrabilidad con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 3° de esta Ordenanza, coparticipación en los impuestos provinciales.-

ARTÍCULO 5:- Imponerse al D.E.M. la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y, al mismo tiempo y ante los organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 2o de ésta Ordenanza.-

ARTÍCULO 6.- Comuníquese, Publíquese, Dese Promúlguese y Cumplida Archívese al Registro Municipal, dada en la Sala de Sesiones Ordinarias del 12 de Junio del 2024.-

R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza

Ing. Lucia Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD

1/1
Dfo
56



CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 135	19 JUN 2024
Exp. N° 0015/...../ 20...	
Pase a Oficina.....	



Mendiolaza, 19 de Junio del 2024

ORDENANZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A mayor abundamiento de lo expresado en los fundamentos de la Ordenanza No 1030/2023 es preciso mencionar que desde el 10/12/2023 y a la fecha, todo el gabinete estuvo abocado a elaborar un diagnóstico del estado. Esto es, de la situación interna y externa del Municipio de Mendiolaza.

Ese diagnóstico es fundamental en el diseño de toda política pública. Puntualmente se pretende contribuir así a la importante tarea en la elaboración de una normativa de Ordenamiento Territorial, con carácter preventivo y prospectivo a corto, mediano y largo plazo, utilizando a la planificación como instrumento básico para conciliar el proceso de desarrollo económico, social y ambiental, con formas equilibradas y eficientes de ocupación territorial.

Ello trae aparejado la necesidad de continuar con la primera etapa formal de trabajo, en estricto respeto a la participación ciudadana y de los actores que interactúan.

Pese a que se ha puesto en dudas ésta gestión entiende y respeta la enorme importancia de la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones públicas.

Para ello, se debe actuar de manera responsable con una visión y misión de consensos sin perjuicio de las decisiones que en miras al bien común deba adoptar el Estado Municipal.

La nueva estructura orgánica municipal, ha creado una Secretaría específica, con competencias técnicas y profesionales, incluso de manera histórica con una Dirección de Ambiente, la que será el órgano de aplicación para el control y ejecución del desarrollo de Mendiolaza.

A fin de posibilitar el Ordenamiento Territorial, la integración territorial- social de los vecinos y la preservación del medio ambiente, se hace indispensable seguir avanzando con la planificación necesaria de esta Localidad de las Sierras Chicas que se integra al Gran Córdoba pero que desea mantener su perfil de Ciudad serrana.

Habiendo transcurrido el plazo previsto en la Ordenanza No 1030/2023, es decir los seis meses desde su promulgación, la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios de la Municipalidad de Mendiolaza ha presentado al Departamento Ejecutivo, las líneas básicas para la elaboración del Anteproyecto del Plan de Ordenamiento Territorial, Movilidad y Desarrollo Sustentable para Mendiolaza. En virtud de ello, se establecerá se dé comienzo a la primera etapa de la elaboración del Anteproyecto de Plan de Ordenamiento Territorial, Movilidad y Desarrollo Sustentable para Mendiolaza, entendiendo que se considerarán instrumentos del Plan al conjunto de las normas, planes, programas, proyectos y herramientas de gestión locales que estructuran el territorio.

R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza



Av. Malvinas 285

(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.

Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



CONCEJO DELIBERANTE

El mismo deberá ser el resultado de un proceso de planificación participativa, de indagación y consensos para lograr el futuro de ese lugar de vida al que aspiramos.

Habrà que robustecer los esfuerzos, intenciones de privados y del sector público. El esfuerzo será enorme y mutuo.

Permitirá por supuesto además, sellar la vinculación entre el Gobierno local y la ciudadanía.

Los procesos de planificación participativa son continuos en el tiempo, cíclicos y convergentes, es decir que esta planificación estratégica comienza aquí y debe continuar en el tiempo en un proceso de permanente monitoreo y evaluación continua para ir corrigiendo y/o modificando/agregando acciones.

Por otra parte son cíclicos en tanto que una segunda etapa no parte desde la nada, sino desde esfuerzo del ciclo anterior, y son también convergentes ya que, se involucran en ella en forma sucesiva, nuevos y diversos segmentos de la sociedad. Este involucramiento se traducirá en el futuro en acciones más viables y sustentables

El Ordenamiento Territorial se concibe como un proceso continuo y permanente que sirve de base a las decisiones del sector público, del sector privado y de la comunidad en general, se lleva a cabo en el contexto de la participación social, como un medio para garantizar la satisfacción de las necesidades, intereses y demandas de la comunidad en su conjunto y crear conciencia de la responsabilidad social frente al desarrollo y la preservación del territorio, con el objeto de lograr metas y fines predefinidos, facilitar el control de las acciones y re direccionar en los casos que sea necesario el proceso de desarrollo territorial.

Para ello, razones de proceso continuo, permanente y sujeto a revisiones fruto de la característica dinámica, es menester tomar una decisión estratégica de suspensión y exigencia de adaptación de todo nuevo proyecto que cumpla con las características definidas en la presente, a un consenso/acuerdo/concertación con el estado municipal sobre el "cómo" intervenir en el territorio local, y conforme al avance del Plan.


Sin dudas, de esta manera conciliamos los derechos y obligaciones que ingresan en la situación del desarrollo.


Por Ello:


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 1063/2024**


**PRIMERA ETAPA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
MOVILIDAD URBANA DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE**

Artículo 1o: Disponer una prórroga de noventa días hábiles administrativos para la presentación del Anteproyecto del Plan de Ordenamiento Territorial, Movilidad y Desarrollo Sustentable para Mendiolaza que fuera ordenado por Ordenanza 1030/2023. Dicho plazo, conformará la primera etapa de trabajo para la realización de dicho Anteproyecto, pudiendo ser prorrogable por la autoridad de aplicación por treinta días administrativos.


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza

 Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza

 0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE



Artículo 2o: Informar a la población de Mendiolaza, que desde la sanción y promulgación de la Ordenanza No 1030/2023 a la fecha, conforme ella lo dispusiera y las modernas técnicas de diseño de políticas públicas, el Departamento Ejecutivo y su gabinete han procesado información interna, que servirá de base para dar inicio a la primera etapa de trabajo para la elaboración del Anteproyecto del Plan de Ordenamiento Territorial, Movilidad Urbana, Desarrollo Sostenible y Sustentable para Mendiolaza.

Artículo 3o: Instruir a la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios de la Municipalidad para que ella dé inicio a la primera etapa de trabajo, dentro del tiempo de la prórroga fijada en el artículo 1° de la presente Ordenanza, convocando a la participación ciudadana en un todo conforme a las pautas establecidas en la presente.

Artículo 4o: Establecer la participación ciudadana, para ésta primera etapa, de la siguiente manera y sin perjuicio de las adecuaciones que la Autoridad de Aplicación disponga:

A. ZONAS DE TRABAJO: que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo precedente, la convocatoria a la participación ciudadana sea realizada desde cuatro zonas de la ciudad de Mendiolaza: a) Zona 1: Barrios Sierra Nueva, Valle del Sol, Barrio Centro, Lomas de Mendiolaza, Q2 y 4 Hojas; b) Zona 2: El Perchel, Centro Cívico, El Bosquecito, El Terrón, Los Cigarrales; c) Zona 3: Barrio El Talar, La Cercanía, Las Puertas, Molinos de Viento, San Alfonso del Talar y Los Altos del Talar; d) Zona 4: Barrio El Alto, Mendiolaza Golf y La Serena;

B. CONVOCATORIA Y FRECUENCIA DE ENCUENTROS: dentro del plazo fijado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, se realizarán las convocatorias a la participación ciudadana en forma simultánea, indicándose el cronograma de encuentros y deberá garantizarse en ésta primera etapa, al menos cuatro reuniones por zona;

C. TEMARIO Y MÉTODO: La autoridad de aplicación en primer término, y en la primera reunión con cada zona, expondrá a los vecinos la información de la que cuente a la fecha para el diseño del Proyecto; en dicha ocasión informará el temario y luego receptorá aquellos aportes que los actores de la población le expongan y organizará el trabajo en torno a los ejes principales que determine respecto a cada zona. Tras lo cual habrá de trabajarse en premisas preliminares o no, que posibiliten el diseño del Anteproyecto que estará a cargo finalmente de la Autoridad de Aplicación, quien deberá presentarlo ante el H.C.D. dentro del plazo de prórroga dispuesto en esta Ordenanza.

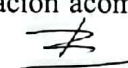
D. DEBATE: En la instancia anterior se definirá la cantidad de oradores y el tiempo de exposición para cada uno de ellos. Los oradores expondrán su posición y/o propuesta, acompañada de documentación respaldatoria. También se dispondrá la participación de quienes no serán oradores, pero que de igual modo tengan intenciones de formular preguntas o aportar documentos pertinentes a la materia en cuestión. La autoridad pública en el orden del día detallará: a) datos de los coordinadores del procedimiento; b) los participantes registrados; c) una breve descripción de la documentación acompañada; d) el orden y duración de las exposiciones.


R. González

Secretaría Municipal, 285

Mendiolaza

(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE



E. SEGUNDA ETAPA: Concluida la primera etapa, se avanzará en los pasos subsiguientes, en un todo conforme lo establezca la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios de la Municipalidad y/o el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5o: En cumplimiento de la Ordenanza 1030/23 y los artículos 3° y 4° de la presente, el método y procedimiento de convocatoria será reglamentado por la autoridad de aplicación, fomentando la participación ciudadana, de entes especializados y de todos los actores de la Comunidad, con amplia difusión del llamado y primando que los aportes de aquellos sean con rigor técnico y científico.

Artículo 6°: Todo proyecto urbanístico, industrial, comercial o de cualquier índole que supere los 1200 metros cuadrados, a excepción de los que se refieran a vivienda unifamiliar, podrá ser presentado luego de transcurridos treinta días desde la promulgación de la presente, para buscar coherencia con la información e intereses recogidos en las mesas de trabajo previstas en el artículo 4a de la presente. Esto a los efectos que se ajuste en un todo a la planificación que se vaya desprendiendo de la elaboración del Anteproyecto del Plan de Ordenamiento Territorial, Movilidad y Desarrollo Sustentable para Mendiolaza. Tras lo cual deberá contar con la aprobación del H.C.D. No se aprobará bajo pena de nulidad, proyecto urbanístico, industrial, comercial o de cualquier naturaleza que no cumpla con el presente artículo.

Artículo 7o: Entendiendo que el HCD es la máxima expresión de representación de la ciudadanía, se tendrá especial atención a su participación como actor social. Por lo que podrán participar como actores en todas las reuniones de trabajo que convoque la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8o: La obra pública a ejecutarse dentro del ejido municipal de Mendiolaza, sea por iniciativa del Estado Nacional, Provincial o Municipal, como así también las resultantes del procedimiento establecido en la Ordenanza No 1061/24 o en la que a futuro la reemplace, deberá ajustarse a los lineamientos previstos en el artículo 6o.

Artículo 9o: Es órgano de aplicación de la presente, la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios.

Artículo 10o: Considérense instrumentos del Ordenamiento Territorial al conjunto de las normas, planes, programas, proyectos y herramientas de gestión locales que estructuran el territorio.

Artículo 11o: De forma.

R. Gonzalez
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza

Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004

MENDIOLAZA
CIUDAD

Mendiolaza, 19 de Junio del 2024

ORDENANZA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que desde los primeros días del mes de Febrero del corriente año el D.E. ha dado inicio una Auditoría durante las tareas de controles internos relacionados con la contabilidad y finanzas del Municipio se advirtió falencias legales en la registración contable.

Que habiendo advertido que el Sistema Informático que fuera contratado por el Gobierno Municipal en el año 2019 no se ajustaba a la normativa que en el orden provincial rige en la materia, la que es exigible para el Municipio por carecer de Carta Orgánica y por tener celebrado Pactos Fiscales, se imponía su adecuación.

Que el proceso de adecuación aludido supone la adopción de medidas precautorias y de protección de la información que no implicaran la paralización de la Administración en momentos iniciales de la actual gestión en la que se presentaban serias carencias de fondos suficientes, por lo que cualquier paralización del sistema que deviniera con motivo de la adecuación, tendría un mayor impacto negativo.

Que se hace necesario adecuar el sistema a los mandatos legales para encauzar a la Administración en la Legalidad, pero también para posibilitar el acceso a créditos con organismos provinciales y nacionales, bancarios o estatales, pues el estar con un sistema que responde a leyes derogadas, será un obstáculo para la rendición de cuentas en forma legal.

En virtud de ello, se impone adoptar sin mayor dilación una serie de medidas que ordenen los procedimientos contables, financieros y administrativos.

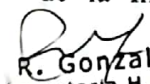
Con ese fin, y habiendo recibido los informes pertinentes de los órganos técnicos de la Administración Municipal, se solicita el urgente tratamiento y aprobación de la presente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 1064/2024

ADECUACIÓN A NORMATIVA VIGENTE DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO MUNICIPAL.


Artículo 1º: Disponer que la Administración Municipal, a partir del 1 de Julio del corriente año 2024, adecue sus procesos y procedimientos a las normas de administración financiera establecidos por la Ley 10.835.

Artículo 2º: Requerir a la Empresa "TRILEXA" prestataria del Servicio de Informatización de Registros Contables del Municipio, que proceda dentro de los diez días de sancionada la presente, a realizar un Back Up con la totalidad de la Información resguardada en sus soportes, que corresponda a los


R. Gonzalez
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza
Malvinas 285
Mendiolaza

(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza

 0800 - 268 3004


MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE



movimientos y asientos del Municipio, desde que iniciara su intervención hasta el 31 de Mayo del corriente año y entregar tres copias de ello, una para el Departamento Ejecutivo, otra para el Tribunal de Cuentas y la tercera para el Concejo Deliberante. El Back Up solicitado deberá ser entregado dentro de los diez días de sancionada la presente, y en todo supuesto, antes del 30 de Junio y previo a realizar la adecuación del sistema dispuesta en el artículo precedente y contener un corte al 31 de Diciembre del año 2023 y desde el 1 de Enero del corriente, cortes mensuales. El respaldo deberá ser al 30 de Junio del 2024, entregado en formato papel, y también en formato PDF y formato CVS.

Artículo 3º: Requerir a la Empresa "TRILEXA", prestataria del Servicio de Informatización de Registros Contables del Municipio, que luego de realizado y entregado el Back Up aludido en el artículo precedente, proceda dentro del plazo de cinco días siguientes, presente un Plan de Trabajo para realizar las adecuaciones que sean necesarias en el sistema informático que está brindando desde el año 2019 para el Municipio de Mendiolaza, de modo tal que contemple las disposiciones y regulaciones que sobre la materia la Ley Provincial 10.835, su Decreto Reglamentario 486/2023 y Resoluciones de Ministerio de Economía y Gestión Pública sobre dicha norma. Este Plan deberá contemplar un plazo máximo de ejecución de noventa días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Contemplar que al realizarse la adecuación entre el sistema actual y aquel que corresponde a la normativa específica vigente, se puedan generar inconsistencias entre las rendiciones de los semestres del año en curso y la anual, en cuyo caso, la Secretaría de Hacienda deberá formular un informe preciso que exponga las razones de ello al presentarse el Proyecto de Presupuesto para el año 2025.

Artículo 5º: Disponer que en el transcurso del corriente año 2024, este Cuerpo Deliberativo realice la necesaria revisión de la normativa municipal vigente, para que en caso de corresponder, se realicen los cambios que corresponda para que el sistema normativo en su conjunto adquiera correspondencia y coherencia con las disposiciones establecidas en la Ley Provincial 10.835 y pactos fiscales firmados

Artículo 6º: Protocolícese y hágase saber.


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


Ing. Lucia Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00051/2024

VISTO:

La necesidad de fijar el valor de la Unidad de Medida - NAFTA y de establecer el valor de variación mensual del IPC (índice de precios al consumidor nivel general).-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 63 de la Ordenanza 1036/2023 es facultad del Departamento Ejecutivo fijar el interés mensual a que se refiere el Art. 26º de la Ordenanza General impositiva;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: ESTABLECER, para el mes de JUNIO del año 2024, el valor del IPC (índice de precios al consumidor nivel general) en un 8.8%. -

Art. 2º: FIJAR, para el mes de JUNIO del año 2024, el valor del litro de nafta súper en la suma de PESOS MIL CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$1005,00). -

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

Mendiolaza, 3 de Junio de 2024.-

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00052/2024

VISTO:

La Ordenanza n° 1061/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 5 de Junio de 2024 y notificado a este DEM el día 6 de Junio de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza n° 1061/2024 referida a la *Ejecución de Obras Mediante Contribución por Mejoras.*


Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 6 de Junio de 2024.-



Arq. Gino Maurizio
Secretario de Infraest.,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza


ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL MENDIOLAZA – CONTRATACIÓN DIRECTA"

DECRETO 053/2024

VISTO:

La solicitud obrante en el expte 0015/198/2024, de fecha 10/06/2024 en la que el Directorio del "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL MENDIOLAZA" solicita a esta Administración Municipal se disponga lo necesario para que se proceda a la contratación de la empresa Modo Seguridad S.A., para la compra e instalación sistema CCTV y automatismo de ingreso del Parque Industrial Mendiolaza;

Y CONSIDERANDO:

Que La ordenanza 964/2022 establece en su art 4° la conformación del Directorio del ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL MENDIOLAZA y que por Decreto 32/2023 se impulsó la conformación del nuevo Directorio del "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL MENDIOLAZA".

Que se requirió del Gobierno Provincial un subsidio a los fines aludidos en el VISTO del presente, el que tramitado ante el Ministerio de Industria Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba (EXPTE 0757-017842/2023), diera lugar al dictado del Decreto 1990/2023, mediante el cual se concedió un subsidio de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000).

Que el Art 2° del citado Decreto Provincial 1990/2023 establece la responsabilidad de administración, inversión y consecuente rendición de cuentas al Intendente Municipal.

Que junto al pedido de contratación que realiza el Ente, se acompaña documental en la que constan las condiciones en las que se pretende se realice la contratación solicitada y los presupuestos y propuestas del contratista seleccionado por e: Ente Promotor.

Que el monto de la contratación queda alcanzado dentro de la posibilidad de elegir al contratista mediante selección directa, conforme lo contempla el Art. 38, Inc. "a" de la Ordenanza 939/2021, Régimen de Contrataciones del Municipio.

Que el "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL MENDIOLAZA" recomienda un proveedor puntual que viene realizando trabajos en dicho Parque y les garantiza a los interesados directos la compatibilidad con los sistemas ya instalados y les confiere tranquilidad en el manejo de los temas seguridad.

Que a más de la importancia del impulso del Parque Industrial, se hace necesario invertir el subsidio en la compra e instalación de sistema CCTV y automatismo de ingreso al predio de dicho Parque según EXPTE 0757-017842/2023

Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5000) Mendiolaza, Córdoba 0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



del Ministerio de Industria y Comercio de la Provincia, dada la especificidad prevista en el Decreto 1990/2023.

Que se ha procedido al depósito de los fondos en cuentas de esta Administración Municipal el pasado 7/5/2024.

Que la Asesoría Letrada se ha pronunciado favorablemente al respecto.

POR ELLO:

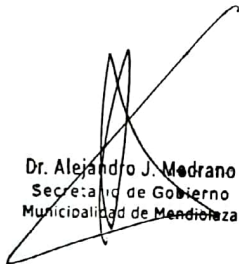
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA con la firma MODO SEGURIDAD S.A. CUIT 30717167682 para la compra e instalación sistema CCTV y automatismo de ingreso del Parque Industrial Mendiolaza.

Art. 2º: RÍNDASE CUENTA de las actuaciones correspondientes y la correcta inversión de los fondos al Ministerio de Industria Comercio y Minería de la provincia de Córdoba.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-


Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza



Mendiolaza, 10 de Junio de 2024.-


ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00054/2024

VISTO:

La Ordenanza n° 1062/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 19 de Junio de 2024 y notificado a este DEM el día 19 de Junio de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza n°1062/2024 referida a la adhesión al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 12 de Junio de 2024.-

Cr. Luis O. Koldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00055/2024

VISTO:

Las Actas de Infracción constatadas por las Áreas de Fiscalización y de Obras Privadas del Municipio que dieran origen a las actuaciones caratuladas "MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA – MOVIMIENTO DE SUELO MZA 79 – BARRIO SIERRA NUEVA";

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obran agregados antecedentes de infracciones varias cometidas por el Sr. Roque Luis D'Andreis, propietario del Lote 5 de la Manzana 79 del Barrio Sierra Nueva de esta Localidad.

Que estas infracciones serían:

a) La primera de estas supuestas contravenciones surge de Acta labrada el 14 de Octubre del año 2022 en la que la Inspección hace constar que constata que se ha construido una cochera sin respetar el retiro establecido por las normas del Código de Edificación. El propietario presunto infractor no ha presentado descargo al respecto.

b) La segunda se refiere al Acta de Constatación de fecha 4 de Septiembre del año 2023, en la que la Inspección hace constar que en la vía pública, frente al inmueble sito en el Lote 5 de la Manzana 79 del Barrio Sierra Nueva se encuentra un perro de raza Dogo suelto, pese a que se trata de los animales altamente peligrosos, del que se atribuye propiedad y responsabilidad al nombrado D'Andreis.

c) La tercera, y más reciente infracción, se constata el pasado 14 de Junio, cuando por Acta de esa fecha, la Oficina de Fiscalización del Municipio verifica que el mencionado Sr. D'Andreis ha invadido espacio del dominio público, procediendo a realizar en él trabajos de movimiento de suelo.

Que en fecha 19 de Junio del corriente, la Directora de Obras Privadas de esta Municipalidad, elabora Informe para las presentes actuaciones, al respecto de la última de las infracciones enunciadas, precisando que el propietario del Lote 5 de la Manzana 79 ha procedido a realizar una intervención en el espacio verde contiguo a su propiedad y mediante el uso de maquinarias ha realizado movimiento de suelo y excavación, para generar un ingreso vehicular hacia su lote colindante.

Que dado que dicho hecho constatado supone infracción al Código de Edificación, data del mes de Octubre del año 2022, es aconsejable que la Dirección de Obras Privadas proceda a realizar nueva inspección para corroborar que el propietario responsable no haya procedido a adecuarse a norma. Verificada tal circunstancia, se procederá a adoptar la medida que en derecho corresponda.

Que en lo que hace a la falta de cuidado y toma de medidas de precaución en el cuidado de un animal calificado como potencialmente peligroso (Cfme. Art. 4º de la Ordenanza 895/2021), recriminación de la cual el responsable no ha formulado descargo alguno, corresponde se le imponga una sanción, conforme lo prevé el Art.

Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba - 268 3004

MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



8° de la Ordenanza 895/2021, la que según dicho precepto puede oscilar entre el apercibimiento y una multa igual al valor de los 100 litros de nafta. Entiendo proporcional y adecuado imponerle al responsable una sanción económica en atención a que se trata de un animal altamente peligroso que conforme surge de la documental adjunta, se encontraba suelto sin ninguna medida de seguridad y ni tan siquiera estaba acompañado por persona que de él se hiciera responsable.

Que en lo que hace a la tercera infracción, debe tenerse presente que por Ordenanza 651/2014 se aprobó la Urbanización "Sierra Nueva" y que por Decreto 083/2014, se aprobaron los Planos de dicha Urbanización y se dispuso afectar al Dominio Público la totalidad de las fracciones que como "espacios verdes" y/o de circulación surgían de los referidos Planos.

Que por tanto, y siendo la fracción colindante al Lote 5 de la Manzana 79, propiedad del Municipio y afectada al Dominio Público y librada al uso de la Comunidad, y no contando el Sr. D' Andreis con derecho alguno a su uso ni invasión, corresponde que sea intimado a retirarse de él y a restituir el terreno a las condiciones en que se encontraba antes de su intervención. Sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder, lo que será evaluado oportunamente, es conveniente que la Secretaría de Infraestructura evalúe los daños ocasionados, los cuantifique, y por la Dirección que corresponda proceda a supervisar que el Espacio Verde invadido sea regresado a su estado anterior a costa del Sr. D' Andreis.

Por último, recepitando la inquietud de los vecinos que ofrecen donar juegos de niños y bancos de plaza para ser emplazados en ese espacio verde, se impone disponer lo pertinente para que se les notifique a los numerosos vecinos que han suscripto la nota con tal ofrecimiento y que tuviera ingreso en este Municipio el día de la fecha, 19 de Junio del corriente, que su ofrecimiento de donación será aceptado y que procedan a formalizarlo, para que por el Área de la Administración que corresponda, se arbitre lo necesario para la ubicación de los juegos y el banco conforme corresponda técnicamente.

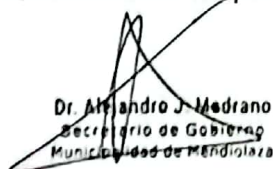
Por todo lo cual, y haciendo uso de las facultades que le otorga la normativa vigente;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

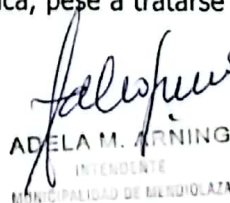
D E C R E T A

Art. 1º: DISPONER que la Dirección de Obras Privadas proceda a realizar nueva inspección en la construcción realizada en el Lote 5 de la Manzana 79 del Barrio Sierra Nueva, para verificar que no se hayan ejecutado obras no declaradas y en infracción al Código de Edificación;

Art. 2º: IMPONER al Sr. Roque Luis D' Andreis la multa de CINCUENTA (50) LITROS DE NAFTA (Arts. 8° y 4° de la Ordenanza 895/2021) por la omisión de tomar medidas de cuidado y prevención para evitar que el perro Dogo de su propiedad y responsabilidad, no circule libremente por la vía pública, pese a tratarse de animal calificado entre los potencialmente peligroso.


Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba

268 3004

MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Art. 3º: INTIMAR al Sr. Roque Luis D'Andrels a que en el término de cuarenta y ocho (48) horas de notificada la presente, proceda a abandonar el espacio verde del dominio público que, colindante con su propiedad del Lote 5 de la Manzana 79, ha invadido, y a iniciar las tareas de reparación de los daños y reposición de las cosas a su estado anterior dentro del mismo plazo, tareas de reparación que deberán estar concluidas en cinco días desde su inicio; y ello bajo apercibimiento de requerir auxilio de la fuerza pública mediante la vía judicial que corresponda.

Art. 4º: DISPONER que la Secretaría de Infraestructura evalúe los daños ocasionados, los cuantifique, y por la Dirección que corresponda proceda a supervisar que el Espacio Verde invadido sea regresado a su estado anterior a costa del Sr. D'Andrels.

Art. 5º: HACER SABER a los vecinos firmantes de la nota presentada ante esta Administración el pasado 19 de Junio, que es voluntad de esta Municipalidad, aceptar su propuesta de donación de juegos y mobiliario para equipar el espacio verde colindante con el Lote 5 de la Manzana 79 el Barrio Sierra Nueva.

Art. 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

Art. 7º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Junio de 2024.-


Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00056/2024

VISTO:

La Ordenanza n° 1063/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 19 de Junio de 2024 y notificado a este DEM el día 19 de Junio de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza n°1063/2024 referida a la Primera Etapa del Plan de Ordenamiento Territorial, Movilidad Urbana y Desarrollo Sostenible y Sustentable.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios de la Municipalidad.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Junio de 2024.-


Sr. Gino Maurino
Secretario de Infraest.,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00057/2024

VISTO:

La Ordenanza n° 1064/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 19 de Junio de 2024 y notificado a este DEM el día 19 de Junio de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

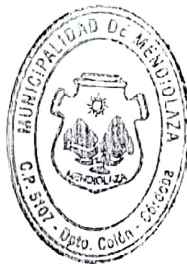
Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza n°1064/2024 referida a la Adecuación a Normativa Vigente del Sistema Administrativo de Contabilidad y Presupuesto.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Junio de 2024.-


Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00058/2024

VISTO:

La necesidad de fijar el valor de la Unidad de Medida - NAFTA y de establecer el valor de variación mensual del IPC (índice de precios al consumidor nivel general).-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 63 de la Ordenanza 1036/2023 es facultad del Departamento Ejecutivo fijar el interés mensual a que se refiere el Art. 26º de la Ordenanza General impositiva;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: ESTABLECER, para el mes de JULIO del año 2024, el valor del IPC (índice de precios al consumidor nivel general) en un 4,2%. -

Art. 2º: FIJAR, para el mes de JULIO del año 2024, el valor del litro de nafta súper en la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y SEIS (\$1.046,00). -

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

Mendiolaza, 28 de Junio de 2024.-


Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





D E C R E T O N° 00059/2024

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

I- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Incrementos:

Código	Part. a Incrementar	Presup. Vgte.	Incremento	Presup. Rectif.
1.1.03.09	Estudio, investiga y Asist. Téc.	11,600,000.00	6,000,000.00	17,600,000.00
1.1.03.16	Otros de Servicios	10,250,000.00	3,000,000.00	13,250,000.00
1.1.01.01.01.02.03	Secretaria/o C.D.	3,360,000.00	5,000,000.00	8,360,000.00
1.1.01.01.01.02.04	Secretaria/o T.C.	3,060,000.00	4,000,000.00	7,060,000.00
1.1.02.08	Racionamiento y Alimentos	1,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00
9.1.01.02.06	Retenciones Varias	83,138,000.00	12,000,000.00	95,138,000.00
1.1.03.05.03	Comisiones y Timbrados	5,000,000.00	12,000,000.00	17,000,000.00
1.1.03.05.02	Debitos Bancarios	4,000,000.00	5,000,000.00	9,000,000.00
1.1.02.01.10	Camion Compactador	4,125,777.27	1,500,000.00	5,625,777.27
1.1.03.03.02	Seguridad Ciudadana	300,000.00	500,000.00	800,000.00
1.1.03.03.03	Seguridad/Policia Talar	300,000.00	300,000.00	600,000.00
1.1.03.03.06	Juzgado de Paz	300,000.00	300,000.00	600,000.00
Total			50,600,000.00	

II- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Disminución:

Código	Part. a Disminuir	Presup. Vgte.	Disminución	Presup. Rectif.
1.1.02.11	Credito Adic. P/Refuerzo Part.	25,880,000.00	9,970,000.00	15,910,000.00
1.1.03.18	Credito Adic. P/Refuerzo Part.	5,000,000.00	4,000,000.00	1,000,000.00
1.1.01.06	Credito Adic. P/Inc. Salariales	1,704,128,907.62	9,000,000.00	1,695,128,907.62
9.1.01.02.04	Retención Telefonía Móvil	12,000,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00
9.1.01.02.07	Honor. Judi y/o Extras	22,260,000.00	6,000,000.00	16,260,000.00
1.1.03.01.01	Edificio Municipal	5,000,000.00	4,000,000.00	1,000,000.00
1.1.03.07.01	Gastos Judi Multas e Indem.	20,000,000.00	4,030,000.00	15,970,000.00
1.1.03.17	Deudas Por Serv. Ej. Ant.	55,000,000.00	5,000,000.00	50,000,000.00

Cr. Luis O. Soldán
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza

Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.

0800 66 66 66



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



1.1.02.10	Deudas Consumo Ej. Ant.	39,800,000.00	1,500,000.00	38,300,000.00
1.1.03.22.02	Serv. Pnal. Defensa Civil	6,100,000.00	1,100,000.00	5,000,000.00
	Total		50,600,000.00	

Art. 2º.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 7.402.500.000.-).

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 28 de Junio de 2024


Cr. Luis O. Jordán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA